



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2021, celebrada el día 15 de diciembre del 2021, la Carta N° 175-2021-MPU-GAT de fecha 07 de diciembre del 2021, mediante la cual, el Gerente de Administración Tributaria presentó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2022 – Reajuste IPC, el Informe Legal N° 340-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 15 de diciembre del 2021 y la Carta N° 522-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 15 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto, en los Artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado, modificados por el Artículo Único de las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, y N°30305; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo Provincial de Ucayali, ejerce su función normativa, mediante sus ordenanzas que tiene rango de Ley, de conformidad a lo establecido en el numeral 4) del Artículo) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y es en esa, misma línea normativa que su artículo 9° numeral 8), establece que corresponden al Concejo Municipal, aprobar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de otro lado, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades acotada, preceptúa que, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Artículo IV del título Preliminar del Código Tributario y los artículos 66°, 68° y 69° TUO – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

por Decreto Supremo N°156-2004-EF, los gobiernos locales pueden crear arbitrios, para la prestación de un Servicio Público que se brinda dentro de la jurisdicción del Distrito, debiendo sujetarse su determinación a los criterios de racionalización que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento como el beneficio individual prestado de manera real y/o parcial.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENÁZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1° OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo las tasas del Arbitrio Municipal Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2022 y la distribución de los costos que demanda la prestación del Arbitrio Municipal en la Jurisdicción del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre los Expedientes N° 041-2004-AL/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Serenazgo en la jurisdicción Distrito de Contamana, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo informe técnico del Elaboración de Costos forman parte de la presente ordenanza.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

Artículo 3° DEFINICIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.1 Predio.- Todo unidad de vivienda, local comercial, industria, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicados en el distrito de Contamana. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinaran separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de casa uso.

3.2 Arbitrios Municipales.- Tasa que se liquida para la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende el servicio de recolección de residuos sólidos.

3.3 Servicios de Limpieza Publica en general.- Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos y escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos, barrido de calles, parque y jardines.

3.4 Inafectaciones.- Es aquel beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, es decir, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo.

3.5 Exoneraciones.- Es aquel beneficio tributario que se otorga a una actividad que se encuentra gravada por el hecho imponible, pero que se le excluye del mandato de pago, por un determinado periodo. La Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario establece que las exoneraciones tributarias deben tener un plazo no mayor a tres años, plazo que puede ser prorrogado por tres años más.

Artículo 4° HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las obligaciones tributarias del Arbitrio Municipal está constituido por la presentación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Contamana, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

- A. Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de los mismos generados en todos los predios del distrito, traslado y la disposición final de las excretas y los residuos generados en el barrido de calles y dispuestos en los puntos de acopio y la recolección.
- B. Barrido de Calles:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, los mismos generados en la vía pública (frontis de los predios) del distrito, además de sus traslado y disposición final dispuestos en los puntos de acopio y la recolección.
- C. Parques y Jardines:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mantenimiento de los parques y jardines existentes en la ciudad de Contamana (Plaza de Armas, Contamanilandia, Barrio Ucayali, Jerusalén, Shiringal, Balneario Maquia, campos deportivos, alamedas, avenidas, óvalos, parques zonales y espacios públicos en general , del Distrito de Contamana.)
- D. Serenazgo:** El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación, mantenimiento y ejecución de la seguridad ciudadana en el distrito y todo aquello que garantice la seguridad de los vecinos contamaninos, para lo cual se dispondrá de los recursos humanos, técnicos, materiales y equipos de comunicación necesario.



Artículo 5° NACIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquiera transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá al mes siguiente de producida los hechos, correspondientes al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad de su baja del Registro de contribuyente. Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida y el uso del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producida el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada, la misma que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes que se hubiera producido el cambio.

Artículo 6° CONTRIBUYENTE

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a. **Los propietarios.-** de los predios cuando los habiten, desarrollan actividades en ellos, se encuentran desocupados o cuando un tercero usa el predio bajo cualquier título o sin él. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condominios. Si existiera controversia entre los condominios respecto de quien asumirá el pago total, se distribuirá el importe insoluto de los Arbitrios a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubiera presentado.
- b. **Los ocupantes del predio.-** cuando por mandato judicial o acto administrativo, haya sido adjudicado o afectado en uso a persona natural y/o jurídica distinta a los titulares de dominio durante el tiempo de la posesión efectiva. De manera excepcional, se encontrara obligado al pago, los poseedores, cuando no pueda determinar el propietario del predio.
- c. **El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica especial.-** tratándose de predios sobre los cuales recaiga derechos de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convengan en la misma persona.
- d. **El titular de la autorización municipal.-** por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales o similares.
- e. **El ocupante de la vía pública.-** por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma.

Artículo 7° RESPONSABLES SOLIDARIOS

Son responsables solidarios por el pago de los Arbitrios Municipales:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

1. Los condominios a los que se refiere el segundo párrafo del literal (a) del artículo anterior.
2. Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido la posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma.
3. Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente y sus normas modificatorias.
4. El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.
5. Otros, con arreglo a lo dispuesto por la ley en la materia.

Artículo 8° PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, será de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario vigente según Decreto Supremo N° 133-2015-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 969.

8.1 Fecha de Vencimiento

EJERCICIO FISCAL 2022			
Mes	Vencimiento	Meses	Vencimiento
Enero	31-ene-22	Julio	31-jul-22
Febrero	28-feb-22	Agosto	31-ago-22
Marzo	31-mar-22	Septiembre	30-sep-22
Abril	30-abr-22	Octubre	31-oct-22
Mayo	31-may-22	Noviembre	30-nov-22
Junio	30-jun-22	Diciembre	31-dic-22

8.2 Excepcionalmente para el caso de comerciantes informales que realizan sus actividades económicas en áreas de uso público, la periodicidad de pago es diaria.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

Artículo 9° PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes de los Arbitrios Municipales deberán presentar declaraciones juradas en los siguientes supuestos:

1. Cuando transfieren el dominio del predio, a efectos de la acotación de las obligaciones tributarias correspondientes a los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, se encuentran obligados a comunicar la transferencia del predio.
2. Las personas naturales y/o jurídicas que hubieran transferido la titularidad de dominio del predio y aquellos que hubieran adquirido la propiedad.
3. Las personas con vocación hereditaria cuando el titular del predio registrado ante la Administración Municipal hubiera fallecido.

El plazo para la comunicación del acto de transferencia del predio se vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho. Vencido el plazo señalado, la Administración Municipal procederá a su inscripción de oficio, sin perjuicio de que el contribuyente regularice su situación tributaria.

Artículo 10° DE LAS INAFECTACIONES:

Se encuentra inafectos al arbitrio de recolección de residuos sólido, barrido de calles, parques y jardines, Serenazgo, que comprendan la presente Ordenanza, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Ucayali.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- c) Instituciones de salud pública dependientes del Ministerio de Salud (Hospitales, Postas, Centros de Salud)
- d) Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, siempre que sus predios estén destinados a Templo, Conventos, Monasterios.
- e) Los predios declarados inhabitables por Defensa Civil.
- f) Predios de Gobiernos Locales distritales, destinados al desarrollo de sus funciones específicas.
- g) Los predios de propiedad de las Fuerza Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- h) Los propietarios de terrenos sin construir y terrenos deshabitados.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

- i) Los adultos mayores, conforme a ley

Artículo 11° DE LAS EXONERACIONES:

- Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales.
- Predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:
 - Local Comunal
 - Club de Madres
 - Local de Programa de Vaso de Leche

Artículo 12° RÉGIMEN ESPECIAL:

Los contribuyentes identificados en los supuestos tributarios, gozan de un régimen especial para efectos de la cancelación del arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines, Serenazgo.

- Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios que tengan la condición de pensionista y/o adulto mayor; que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° de TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Los contribuyentes que por coyuntura o caso fortuito que atraviesa dicho sector en la que se ubica su vivienda o negocio parara 50% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan.
- Los contribuyentes propietarios únicos o en sociedad conyugal, mayores de 65 años que no perciban pensión por jubilación (pública o privada) que cuenten con un solo predio a nivel nacional, destinado al uso exclusivo de casa habitación, y que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Discapacidad registrada y acreditada
 - Que padezcan enfermedades de TBC, debidamente acreditadas.
- Que se encuentren en extrema pobreza, previo informe socio-económico, de la asistenta social de la entidad.
- Los contribuyentes cuyo monto insoluto del servicio prestado por recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines (Negocios o Viviendas) supera una UIT(01); estas se ajustaran y solamente pagaran hasta el techo de media UIT (1/2) para el ejercicio 2022.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

- Las exoneraciones por el plazo legal, se formalizará por Resolución Gerencial.

Artículo 13° CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, SERENÁZGO:

Los criterios de distribución a considerar en los Arbitrios Municipales. De acuerdo al detalle:

Para casa habitación y predio rustico:

- ✓ **Uso del predio:** Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- ✓ **Tamaño del predio:** Criterio referencial entendido como área construida.
- ✓ **Número de Habitantes:** la cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentra. Este dato podrá sustituirse mediante Declaración Jurada de Actualización de Datos, sujeta a fiscalización.



Otros Usos:

- ✓ **Uso del predio:** Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- ✓ **Tamaño del predio:** criterios referenciales entendidos como área construida. Para efecto de la determinación del impuesto del Arbitrio de Limpieza Pública que comprende el servicio de recolección y disposición de residuos Sólidos, Serenázgo, se distribuirán el costo que demanda la prestación del servicio, utilizando los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Artículo 14° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los montos que se recauden por conceptos de los Arbitrios Municipales mencionados, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Ucayali, los

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

mismos que serán destinados a la financiación del costo de dicho servicio durante el ejercicio 2022.

Artículo 15° DETERMINACIÓN DE LAS TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, SERENÁZGO.

Establézcase y apruébese los importes de las tasas de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines, Serenázgo para el ejercicio fiscal 2022, los mismos que se calcularan en base de las tasas establecidas en el informe técnico Económico de Costos y Estructura de Costos que sustenta la presente Ordenanza y donde se explica los costos efectivos del referido servicio.

A) TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

a) Tasa Uso Casa Habitación		
ZONAS	Tasa Mensual	Tasa Anual
Recojo de Residuos Solidos	S/. 6.23	S/. 74.74
Barrido de Calles	S/. 2.63	S/. 28.35
b) Tasa uso Distinto a Casa Habitación: Comercio, Industria, Servicios y Otros		
Recojo de Residuos Solidos	S/. 28.46	S/. 341.47
Barrido de Calles	S/. 2.68	S/. 32.22
c) Tasa de Parques y Jardines, Serenázgo todos los usos		
Parques y Jardines	S/. 3.76	S/. 45.10
Serenázgo	S/. 2.67	S/. 32.04

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1°.- DEL INFORME TÉCNICO ; Apruébese el informe técnico, así como la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines, Serenázgo, para el año fiscal 2021, que como anexo forme parte de la presente ordenanza.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPU

Contamana, 15 de diciembre del 2021

2°.-DEL COMERCIO INFORMAL; Los comerciantes informales deben pagar la suma S/1.00 en lo que respecta al servicio de recolección de residuos sólidos en zonas de mayor actividad económica y en calles aledañas de la periferia de los mercados de la zona urbana de Contamana

3°.-FACÚLTESE; al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la disposiciones complementarias necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza así como para la prórroga de las fechas de vencimiento en ella establecida, si la gestión de los tributos indicados así lo amerite.

4°.- ENCARGAR; A la oficina Secretaria General y Archivos la publicación, notificación y distribución de la presente Ordenanza conforme a ley, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Recaudación y Fiscalización tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que se da su competencia; así como al Área de Información y Comunicación su difusión.

5° VIGENCIA; la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de día siguiente de su aprobación:

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
ALCALDIA
CONTAMANA
Prof. MAURO RAÚL RUIZ VILLA
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
SECRETARIA GENERAL
CONTAMANA
Abog. LUCITA MILI SILDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe